REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica SA ESP
Demandado	Inversiones Rodríguez Fuentes Ltda., Mirta Rodríguez de Calderón, y Bancolombia S.A. en condición de acreedor hipotecario
Radicado	05001 31 03 015 2021 00116 00
Decisión	Resuelve memoriales.

Se procede a resolver las solicitudes adunadas por el apoderado de la parte demandante, mediante correos electrónicos del 5 de agosto, 6 y 8 de septiembre de 2022.

Se incorpora la constancia de notificación (5 de agosto de 2022) de la demanda y sus anexos a la curadora ad litem designada, y remitida a su correo electrónico, y la cual según se desprende de lo aportado fue efectiva.

Sin embargo, también se tiene en cuenta que mediante correo electrónico del 8 de septiembre del año que corre, el apoderado de la demandante informa que, mediante comunicación telefónica con dicha curadora, esta le manifestó su imposibilidad para atender el llamado de la administración de justicia, debido a su avanzada edad y al desconocimiento de las herramientas electrónicas, entre otros.

Ahora, previo a resolver sobre el relevo de dicho auxiliar de la justicia, indica el juzgado que mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, se allega memorial, en el cual se solicita CONTROL DE LEGALIDAD, por cuanto ***"…la única propietaria del predio Villa Icha, distinguido con FMI No. 190-12871 es la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes Limitada, por lo que no existen razones fácticas ni jurídicas que sustenten la presentación de demanda en contra de la señora Mirta Rodríguez de Calderón como también propietaria." (…)***

Dicho escrito se deja en conocimiento de la parte demandante para que manifieste, y realice las solicitudes a este despacho judicial, que considere pertinentes.

En los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ANTONIO BUSTOS SÁNCHEZ, en su calidad de representante legal de INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA., se reconoce personería a la abogada LUISANA CHOLES REGALADO, con T.P. No. 252.147 del C.S. de la Judicatura, para representar a dicha sociedad.

Finalmente, y con respecto a la solicitud del 6 de septiembre de 2022, en donde reitera su solicitud de oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se registre la medida de Inscripción de Demanda, se le remite al auto del 2 de agosto de 2022, en donde además de designar curador ad litem, se le advirtió que previo a resolver sobre la reiteración de la medida a dicha entidad, se oficiaría a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-, administradora del FONDO DE REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO –FRISCO y a la FISCALÍA 33 DE LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTÁ, para que emitieran pronunciamiento expreso sobre la medida, y lo indicado en la nota devolutiva; oficios que ya fueron emitidos y entregados a dicho apoderado en correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, sin que a la fecha se tenga constancia de su trámite y/o respuesta de la oficiadas.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

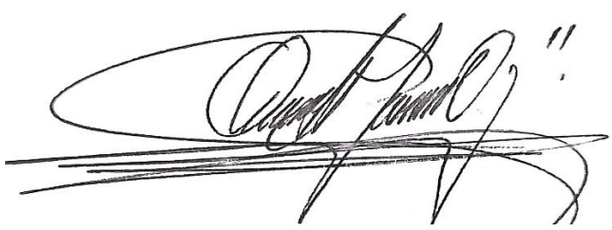

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ

JUEZ –E-